

Armenia, 7 de Octubre de 2015

71630001- **003104**

Señor
NICANOR GARCIA VILLA
Nico88kk@gmail.com

Atendiendo a su derecho de petición, relacionado con la solicitud de imposición de sanción pecuniaria a la empresa KOKORIKO, por parte de ésta territorial, es preciso indicar, que su petición carece de los elementos necesarios para iniciar el trámite de investigación administrativa, pues, no presentan de una manera clara las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurrió el hecho denunciado ni aporta pruebas que soporten estos datos.

De otra parte, se precisa que de conformidad con la información aportada en su escrito, el accidente laboral sufrido por usted, tuvo ocurrencia hace más de tres años, motivo por el cual, cabe anotarse, que debió haber denunciado la presunta denuncia extemporánea del mismo o su ausencia, por parte de su empleador, en la oportunidad procesal correspondiente, toda vez, que la facultad sancionadora para ésta entidad caduca a los tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho, es decir, que la oportunidad para presentar dicha denuncia no es consecuente con los términos legales establecidos para el efecto, por cuanto, no es posible acceder a su petición, por tanto, deberá agotar su trámite, ante la justicia ordinaria.

Cordialmente,


JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ.
Director Territorial Quindío.
Ministerio de Trabajo.

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR
Revisó/aprobó: JF Rincón Ordoñez.